EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

Gestión fiscal: obligaciones periódicas y eventuales IVA IRPF Impuesto de Sociedades Calendario fiscal

Obligaciones fiscales periódicas

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Las obligaciones fiscales periódicas son aquellas que debe cumplir de forma **obligatoria** la empresa, por el mero hecho de serlo, cada cierto tiempo, estando **fijado por la administración** con anterioridad.

Los principales impuestos periódicos son los siguientes:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- El Impuesto sobre Sociedades (IS).

En primer lugar, el **Impuesto sobre el Valor Añadido** (IVA) es un **tributo indirecto** que repercute sobre el consumo y que deben pagar todas las personas físicas o jurídicas. Es decir, no importa el patrimonio o la capacidad económica que tenga la persona: si ha comprado un producto, deberá pagar un porcentaje sobre el precio del bien o servicio que adquiera. Por ejemplo, si una empresa compra un ordenador, deberá pagar su precio más el 21 % de IVA, independientemente del tipo de empresa o de su capital social.

Se aplica en las siguientes situaciones:

- 1. **Entregas de bienes y servicios** prestados por empresarios/as.
- 2. Adquisiciones de bienes en territorio nacional.
- 3. **Importaciones** de bienes.

Existe tres tipos de IVA:

- 1. Tipo general: **21** %. Por defecto, es el porcentaje de IVA que se aplica a **todos los bienes** y servicios. Por ejemplo: electrodomésticos, ropa, gimnasios, etc.
- 2. Tipo Reducido: **10** %. Son productos que tienen un porcentaje reducido. Por ejemplo: **transporte, hostelería, venta de inmuebles**, etc.
- 3. Tipo superreducido: **4** %. En esta categoría se encuentran los productos que se consideran de **primera necesidad**, como el pan, las verduras o los medicamentos.

Ejemplos:

- Un periódico: un periódico tiene un 4% de IVA
- Una televisión: una televisión tiene un 21% de IVA
- Un rollo de papel higiénico: un rollo de papel higiénico tiene un 10% de IVA

- Medicamentos para animales: tiene un 10% de IVA
- Un billete de avión: si el vuelo es nacional 10%, si es internacional está exento
- Una ruta de senderismo: tiene un 21% de IVA

Puedes consultar los distintos tipos impositivos en:

La Agencia Tributaria Nuevos tipos IVA (agenciatributaria.es).

Por otro lado, hay bienes y servicios que están exentos de IVA, es decir, no es necesario pagarlo. Ese es el caso de la **sanidad** y la **formación privada** o los **sellos de correos**. Puedes conocer en la Agencia Tributaria las actividades no sujetas y exentas de IVA 5.1 <u>Actividades no sujetas y actividades exentas del IVA - Agencia Tributaria</u>.

Es importante conocer los diferentes **Regímenes de IVA** que existen y para qué **tipo de negocios se aplica** cada uno de ellos. <u>Regímenes de tributación - Agencia Tributaria</u>.

Las empresas deben declarar el IVA **trimestralmente** en la Agencia Tributaria, a través del **modelo 303**, pagando la **diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado**. Posteriormente, se debe presentar una **declaración anual**, que funciona como un **resumen** de las declaraciones trimestrales.

El IVA que la empresa tiene que pagar se calcula: restando el IVA repercutido y el IVA soportado.

IVA repercutido e IVA soportado

Como hemos visto, la empresa debe hacer una declaración trimestral y anual del IVA. En términos generales, la cantidad a pagar por la empresa a la Agencia Tributaria, correspondiente a la liquidación de IVA será la diferencia del IVA repercutido menos el IVA soportado. En primer lugar, veremos que es cada cosa:

El IVA soportado es la cantidad de impuesto que **paga una empresa** a la hora de comprar un producto. Por ejemplo, el IVA que paga un gimnasio cuando compra sus máquinas a otra empresa.

El IVA repercutido es aquel que pagan los **clientes de una empresa** al comprar tus productos.

Una vez hecha esta resta, pueden pasar dos cosas:

- El IVA repercutido es superior al IVA soportado y la empresa tendrá que pagar esa diferencia a la Agencia Tributaria.
- El **IVA soportado es mayor que el IVA repercutido**, por lo que la Agencia tributaria, deberá pagar o **compensar** la diferencia **a la empresa**.

En el siguiente enlace de interés encontrarás ejemplos:

Puedes trabajar ejemplos prácticos sobre liquidaciones de IVA en los siguientes enlaces:

12. Caso práctico | Fiscal Impuestos (fiscal-impuestos.com);

Manual_IVA_2020.pdf (agenciatributaria.es).

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es el **tributo progresivo** que deben pagar **todos los ciudadanos** a la administración, según su riqueza. Que es progresivo significa que cuanta **más renta** o patrimonio, **mayor cantidad** económica deberá **pagarse**.

En primer lugar, nos vamos a centrar en el IRPF que deben pagar los **autónomos**.

Principalmente, podemos dividirlo en dos:

IRPF de los trabajadores autónomos.

En este caso un autónomo debe **retener** un **porcentaje** de la cantidad de dinero **que facture**. Este porcentaje será de:

» Un 7 % durante el primer año de actividad y los dos siguientes.

Por ejemplo, si un autónomo se da de alta el 10 de agosto de 2021, podrá aplicar un 7 % de IRPF hasta 2023 (inclusive).

» Un 15 % en el **resto** de los casos.

Por lo tanto, un nuevo autónomo que realice una factura con valor de 100 € a un cliente, deberá restar un 7 % a ese valor bruto, en este caso 7 €.

IRPF de los autónomos societarios.

Los **administradores** de una **Sociedad Limitada** deben darse de alta como autónomos y deben de pagar el IRPF si se cumplen los siguientes requisitos:

- » Si utiliza medios propios para trabajar.
- » Si tiene horario y vacaciones distintos a la Sociedad.
- » Si pone en juego su propio patrimonio.
 - Deberán retener un 15 % de IRPF en cada una de sus facturas el primer año,
 - y un **7** % a partir del **segundo**.

Por otro lado, las **empresas** se encargan de **recaudar para Hacienda el IRPF** que deben pagar los **trabajadores**. Por ello, las organizaciones **retienen** un **porcentaje** en concepto de **IRPF** a cada uno de sus trabajadores en sus **nóminas**.

Este porcentaje **puede cambiarlo** en cualquier momento el **empleado** si lo estima oportuno y, normalmente, es útil **subirlo si el sueldo es mayor**.

Tipos de IRPF 2021

TRAMOS IRPF 2021 - PORCENTAJE A APORTAR

Desde 0 hasta 12.450 € - 19 %

De **12.450** € a 20.200 € - 24 %

De **20.200** € a 35.200 € - 30 %

De **35.200** € a 60.000 € - **37** %

De **60.000** € a 300.000 € - 45 %

Más de **300.000** € - 47 %

Este impuesto se declara, al igual que el IVA, de forma **trimestral** primero y **anualmente** después.

Ejemplo de IPRF en la factura de un autónomo

Aprenderemos cómo aplicar la retención del IRPF en la factura de un autónomo.

Como ya hemos mencionado, tanto los trabajadores autónomos como los autónomos societarios deben facturar y, por ende, aplicar un porcentaje de IRPF en sus facturas para contribuir con este impuesto a la Administración Pública y al Estado.

A continuación, exploraremos un ejemplo para comprender este proceso.

Imaginemos que un autónomo se dedica a la venta de muebles. En la factura que mostramos aquí, se detallan el precio, la cantidad, los totales y el importe bruto, que corresponde a la cantidad antes de impuestos. Como mencionamos previamente, el IVA, que ya discutimos en un punto anterior, debe aplicarse sumándolo al importe bruto. En este caso, hemos elegido un 21% como ejemplo, pero este porcentaje puede variar según el tipo de producto.

CONCEPTO	CANTIDAL	PRECIO	TOTAL
Mesa caoba 23304230	2	190€	380€
Estanteria blanca pino 20234919	1	60€	60€
	▼	Importe Bruto	240€
		IVA 21%	50,4€
		IRPF 7%	16,8€
		Importe Neto	273,6€

En cuanto al IRPF, al tratarse de una retención, se resta al importe bruto. En este ejemplo, hemos seleccionado un 7%, suponiendo que el vendedor de muebles está en su primer año de actividad como autónomo o en los dos años siguientes. En caso contrario, el porcentaje sería del 15%. Para calcular esto, procedemos a usar la calculadora: 240 (importe bruto) multiplicado por 7%, lo que resulta en 16,80€.

En la fase de edición, sumamos el IVA y restamos el IRPF al importe bruto: 240 + 50,40 - 16,80, obteniendo así un total de 273,6. Este sería el importe total de la factura, incluyendo la retención del IRPF y el IVA.

Es importante recordar que esta factura se incluirá tanto en la declaración del IRPF como en la declaración del IVA.

Espero que este ejemplo haya sido esclarecedor y haya proporcionado una mejor comprensión de cómo un autónomo debe aplicar la retención del IRPF en sus facturas.

Estimación de la renta

Para determinar el **rendimiento neto de las actividades económicas** se pueden utilizar los siguientes **métodos**:

- Estimación directa normal.
- Estimación directa simplificada.
- Estimación objetiva.

Estimación directa normal:

Se aplica generalmente y siempre que la cifra de negocios **supere los 600.000 €** anuales.

Se calcula:

Ingresos Computables - Gastos Deducibles = Rendimiento neto reducido

Estimación directa simplificada:

Es un sistema alternativo a la estimación directa que podremos seguir siempre y cuando no se superen los 600.000€ anuales.

Se calcula:

Ingresos computables - Gastos Deducibles = Rendimiento neto previo

Rendimiento neto previo - 5% Rendimiento neto previo - Reducciones = Rendimiento neto reducido

Estimación objetiva:

Se aplica a las actividades empresariales que realizan personas y entidades en régimen de atribución de rentas siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Actividades recogidas en la orden ministerial.
- No haber superado en el año anterior **150.000 € de ingresos** o 75.000 € en actividades agrícolas o ganaderas.
- No llevar a cabo actividades fuera del ámbito de aplicación del impuesto.
- No haber sido excluido del régimen especial simplificado del IVA o IGIC (impuesto general indirecto canario).
- No renunciar al régimen objetivo.
- Ninguna actividad de las que se dedica se encuentra en estimación directa.

Se calcula utilizando los signos, índices o módulos dependiendo de la actividad que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los plazos y formas de presentación de las declaraciones de IRPF 2020 y pagos de la deuda tributaria del IRPF puedes conocerlos en los siguientes enlaces:

<u>Plazo y forma de presentación de las declaraciones del IRPF 2020 - Agencia Tributaria;</u> Pago de la deuda tributaria del IRPF - Agencia Tributaria.

Extinción y Retenciones IRPF

Una vez determinado el rendimiento neto, dependiendo del método de estimación, tendremos que calcular la **cuota a ingresar**.

Cuota íntegra

- 1. En primer lugar, para calcular la **base imponible** le **restamos** a los rendimientos netos las **reducciones**, este importe suele corresponder al mínimo personal y familiar que necesitan para vivir, por lo que **no se somete al impuesto**.
- 2. Una vez hecho esto, a la base imponible se le aplican **deducciones** para calcular la **base liquidable**, por ejemplo, aportación a planes de pensiones, pensiones compensatorias...
- 3. Finalmente, A esta base liquidable se le aplicará el **tipo de impositivo** para obtener la cuota íntegra.

Una de las partes va dirigida a la comunidad autónoma, por lo que conviene distinguir entre el **impuesto estatal y el autonómico**.

Cuota líquida

Está formada por **dos componentes**:

- a) La cuota líquida **estatal**, se compone de la parte estatal de la cuota íntegra en un **67 % del total de las deducciones**.
- b) La cuota líquida autonómica, con la cuota íntegra autonómica en el 33 %.

Cada comunidad tiene unas **deducciones aplicables** y para ello, deben publicarlas previamente. Algunas de las más comunes son el nacimiento de hijos, acogimiento de minusválidos...

Cuota diferencial y retenciones

La cuota diferencial es la cantidad que deberá ser ingresada finalmente. Se calcula restando a la cuota líquida total (estatal + autonómica) las retenciones, los ingresos a cuenta y los pagos fraccionados.

Para determinar el porcentaje de **retención o ingreso** se estudiarán las **circunstancias** personas y familiares, reducciones y deducciones y retribuciones previsibles, que se establezcan en la ley.

Puedes trabajar ejemplos prácticos sobre autoliquidación IRPF en los siguientes enlaces:

15. Caso práctico | Fiscal Impuestos (fiscal-impuestos.com),

Caso práctico - Agencia Tributaria.

Ejemplo de factura con IVA e IRPF

La siguiente factura es una venta de diez palas de 100 € cada una a un negocio o club de pistas de pádel.

Se debe aplicar en esa factura el **IRPF**, al ser autónomo y el **IVA**, que se aplica a la compra de cualquier bien o servicio. En este caso en concreto, los impuestos de esta factura se verían reflejados como se ven en la siguiente imagen:

Aplicación de IVA e IRPF en la factura

Concepto	Cantidad	Precio	Total
Enebe Aerox Azul	10	100€	1.000€
		Importe bruto	1.000€
		IVA 21%	210€
		IRPF 7%	70€
		Importe neto	1.140€

Estos impuestos deben declararlos de forma **trimestral:**

- el IVA con el modelo 303,
- modelo 130 en el caso del IRPF.

Deberá también hacer una declaración anual de ambos impuestos.

El Impuesto sobre Sociedades (IS)

El Impuesto sobre Sociedades (IS) es un tributo que deben realizar todas las **personas jurídicas** del territorio español, afectando en su mayoría a las **sociedades mercantiles**. Es un impuesto directo y personal, recae sobre la **renta de las sociedades** y **otras entidades** residentes en España. En el caso de que las rentas se obtengan por **no residentes**, se aplicará el **impuesto sobre la renta de no residentes**.

La cantidad de dinero que deben pagar las empresas por este impuesto va a depender de sus beneficios, es decir, se calcula la **diferencia entre ingresos y gastos** y a ese resultado (tras realizarle ciertas **técnicas contables**) se le aplica un **porcentaje**. La cantidad resultante es lo que debe pagar la persona jurídica por el Impuesto de Sociedades.

Ese porcentaje será, por lo general, del 25 %, pero cambiará en los siguientes casos:

- Las empresas de nueva creación podrán pagar el **15** % el **primer año** que tengan beneficios y el **año siguiente**.
- Algunas sociedades cooperativas tributan al 20 %.
- A las entidades sin ánimo de lucro (su principal objetivo no es obtener beneficios) se les aplica un **10** %.

La declaración del Impuesto de Sociedades se realiza **anualmente**, aparte de los pagos fraccionados que deban hacerse y el **modelo 200** y se **debe** presentar **por Internet**.

Además, las organizaciones obligadas al pago de este impuesto deben tener actualizados sus libros contables.

El Modelo 220 se usa para declarar el Impuesto sobre Sociedades, para las sociedades en régimen de tributación de los 'grupos de sociedades'. Será de obligado cumplimiento para las sociedades dominantes.

Para calcular el Impuesto de Sociedades es necesario que trabajes los conceptos que puedes desarrollar en la Agencia Tributaria sobre esquema de liquidación, base imponible, tipo de gravamen y cuota íntegra, tratamiento de doble imposición, bonificaciones, deducciones, retenciones e ingresos a cuenta, pagos fraccionados:

4. Impuesto sobre Sociedades - Agencia Tributaria

Puedes trabajar ejemplo práctico sobre liquidación de Impuesto sobre Sociedades en el siguiente enlace:

11. Caso práctico | Fiscal Impuestos (fiscal-impuestos.com)

Obligaciones tributarias eventuales

IBI e IIVTNU

Una vez vistas las obligaciones periódicas y de obligado cumplimiento para todas las organizaciones que tengan una determinada naturaleza legal, analizaremos las obligaciones tributarias eventuales o, lo que es lo mismo, impuestos que, para que una empresa esté obligada a su cumplimiento, deben darse unos requisitos muy específicos.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):

Es un tributo que debe pagar todo aquel que tenga **en propiedad** un **bien inmueble**, es decir, un terreno, casa, almacén, etc. Por lo tanto, si una organización tiene alguna propiedad de estas características, estará obligada al pago del impuesto.

El IBI es **anual** y se considerará obligado a su pago aquel que a día **1 de enero sea propietario** de ese inmueble. Hay que tener en cuenta que, en el caso de que la empresa no sea propietaria, sino que esté pagando un alguiler, no está obligada al pago de este tributo.

La cantidad a pagar dependerá de cada municipio, ya que es el **Ayuntamiento** el que se encarga de **fijar** una cantidad, según la zona en la que esté el inmueble, los metros, etc.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):

Es un tributo que debe pagarse **cuando se transmite** (venta, donación, herencia, etc.) algún inmueble urbano, teniendo **en cuenta** para el pago del impuesto el **valor del suelo**.

Los sujetos que están obligados varían según las circunstancias de la transmisión:

- Si es una donación o una herencia, está obligado a pagarlo aquel que recibe el bien.
- Si es una compraventa, debe pagar el impuesto aquel que vende el inmueble.

Este impuesto también es **municipal**, por lo que su coste variará según el Ayuntamiento que lo fije.

Obligaciones Tributarias Eventuales

ICIO e IVTM

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

Es un tributo que debe pagar todo aquel que realice una **obra**, **construcción**, **instalación o acondicionamiento** que requiera la solicitud de una **licencia** al Ayuntamiento.

En este caso, debe pagar **quien realice la obra** o construcción, sea quien sea el propietario. Es decir, si una empresa está de alquiler en un local y hace reforma, es esa empresa la que deberá pagar el impuesto, no el propietario.

El impuesto debe **declararse**, como **máximo**, **un mes después del inicio** de la obra y su coste dependerá de cada **Ayuntamiento**, ya que este tributo también es municipal. Aun así, nunca podrá sobrepasar el **4** % **del valor de la obra** o construcción, siendo en algunas localidades el coste menor si así lo decide la administración competente.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Obliga a su pago a todos aquellos **propietarios** de cualquier **vehículo a motor** autorizado a circular por la vía pública, estando obligado a su pago aquel que, a 1 de enero, sea propietario del vehículo, aunque hay posibilidad de **pagar menos si ha cambiado de titular**.

Este impuesto es **municipal**, por lo que su coste dependerá también de la localidad en la que nos encontremos. No obstante, como regla general variará según la **potencia del motor** del vehículo.Fig.5. La empresa propietaria de una furgoneta debe pagar el IVTM.

Ejemplo de pago de impuestos

Hemos pensado en hacer una **obra en el local**, del cual somos propietarios. Además, hemos abierto una tienda online y contratado a dos personas para que hagan los **repartos**. Por esto, hemos tenido que **comprar dos furgonetas** de reparto, así que nos hemos visto obligados a vender un almacén para poder hacer frente a los nuevos gastos.

Deberemos de pagar los siguientes impuestos:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (**IBI**) del local, **anualmente**, mientras sigamos siendo propietarios. Además, este año tendríamos que pagar también, por última vez, el IBI del almacén. Esto ocurre porque, aunque lo hayamos vendido a lo largo del año, el 1 de enero eramos propietarios todavía.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (**IIVTNU**), por la venta del almacén, justo en el momento en el que se haga la compraventa.
- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**), un mes después de comenzar la obra como máximo.
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (**IVTM**), anualmente, mientras sigamos siendo propietarios de las furgonetas. Según cuando haya realizado la compra, es probable que este primer año no tengamos que pagarlo.

El calendario fiscal

Como ya hemos visto a lo largo de estas dos unidades, la gran mayoría de las veces es el propio contribuyente el que debe cumplimentar y entregar los modelos correspondientes y pagar sus impuestos (a esto se le denomina autoliquidación).

Por ello, la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT), confecciona y pone a disposición de los usuarios, por Internet, un calendario fiscal con el **conjunto de fechas y plazos** en un mismo año que debe tener en cuenta el ciudadano para hacer la autoliquidación de sus impuestos.

Es importante tenerlo muy en cuenta, ya que, en el caso de no cumplir estos plazos, deberemos pagar una **penalización por el retraso**.

Como fechas a destacar de las obligaciones fiscales periódicas, obviando las distintas declaraciones trimestrales, tenemos las siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Del 7 de abril al 30 de junio.
- Impuesto sobre Sociedades. La declaración se presentará en el plazo de los **25 días naturales** siguientes a los **6 meses posteriores** a la conclusión del **período impositivo**.
- Declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido: Del 1 al 30 de enero.

Las trimestrales serían, por ejemplo:

El Impuesto sobre el Valor añadido debe declararse trimestralmente en los siguientes **periodos**:

- Del 1 al **22 de abril**. Autoliquidación del primer trimestre.
- Del 1 al **22 de julio**. Autoliquidación del segundo trimestre.
- Del 1 al **21 de octubre**. Autoliquidación del tercer trimestre.
- Del 1 al **30 de enero**. Autoliquidación del cuarto trimestre.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas debe declararse trimestralmente en los mismos periodos.

El Impuesto sobre Sociedades no se declara exáctamente de forma fraccionada por trimestres, sino que se declara en los siguientes periodos:

- Del 1 al 20 de **abril**: Autoliquidación del primer periodo de pago fraccionado.
- Del 1 al 20 de **octubre**: Autoliquidación del segundo periodo de pago fraccionado.
- Del 1 al 20 de diciembre: Autoliquidación del tercer periodo de pago fraccionado.

Resumen

Obligaciones tributarias periódicas más importantes para una empresa:

- el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),
- el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- y el Impuesto sobre Sociedades (IS).

Algunos impuestos eventuales, que son frecuentes en el caso de las empresas si se cumplen ciertos requisitos:

- el IBI,
- el IIVTNU,
- el ICIO,
- y el IVTM.

Obligaciones fiscales

Periódicas:

- IVA
- IRPF
- Impuesto Sociedades

Eventuales:

- IBI
- Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- IVTM